

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10088 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 772-78, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 772-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1981, y en su virtud, estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por dicha Sociedad, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo de 1977, por el que se acordó la concesión de la marca número 776.449, «Dicasa», a favor de «Distribuidora Coruñesa de Alimentación, S. A.», así como contra la desestimatoria pre-sunta del recurso de reposición y tardíamente expresa de 9 de mayo de 1979, por no ser ajustadas a derecho, cuyas resoluciones anulamos y mandamos cancelar la concesión e inscripción de la expresada marca, y no se hace imposición en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10089 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 46-78, promovido por «Oyar, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 46-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oyar, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, en Madrid a 13 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Tabanera Herranz en la representación que ostenta y con revocación de la sentencia de 30 de abril de 1981, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y del acto administrativo (resoluciones de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978), denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial, acordamos la inscripción en dicho Registro de la marca «Sexibel» número 834.769, con el diseño y para proteger los productos que se reseñaban en la solicitud de «Oyar, S. A.», al Registro de fecha 3 de febrero de 1971. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10090

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 650-81, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 650-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Servicio de Merchandising, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 29 de julio de 1981, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra la anterior resolución de 5 de noviembre de 1980, denegatoria de la inscripción, en aquel Registro de la marca número 823.708, para proteger, bajo la denominación «Salvabraga», productos de la clase 5.º, cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho, sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10091

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 423-80, promovido por «Compañía Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 218.333.

En el recurso contencioso-administrativo número 423-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha de junio de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro María Flores Falquer, en nombre y representación de la «Compañía Bra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, cuyo acuerdo anulamos por no hallarse ajustado a derecho, y sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10092

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, promovido por «C.D.E. Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 22 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.D.E. Electrónica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «C.L.E. Electrónica, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad de fecha 22 de abril de 1980 confirmando en reposición la dictada en 20 de marzo de 1979, por medio de la cual se denegó la marca número 860.045; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10093 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1980, promovido por don Juan Manuel Manzanaro García contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979. Expediente de marca número 872.124.*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Manuel Manzanaro García, contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Fernández, en nombre y representación de don Juan Manuel Manzanaro García, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril del mismo año, por el que se deniega la marca «Milos», y contra acuerdo denegatorio de la reposición interpuesta, de 14 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10094 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1980, promovido por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1978, por el que se concedió el rótulo «Urba», número 128.895; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10095 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 431/1980, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 3 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 431/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 3 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 y su confirmación en reposición de 3 de diciembre de 1979, por las que se concedió la marca 860.458, denominada «Tranquistress», productos clase 5.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10096 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 420/1980, promovido por «Griffine-Marechal, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 420/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Griffine-Marechal, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Griffine-Marechal, S. A.», debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1980, confirmatoria en reposición de la de 4 de diciembre de 1978, por la que denegaba la marca internacional 433.564, denominada «Match» para productos clase 27, y por tanto declaramos la procedencia de la concesión de la misma; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10097 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1980, promovido por don Elías Gascó Ronda, contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Elías Gascó Ronda, contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Elías Gascó Ronda contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6